

ACTA/No. QUINCE, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN DE CORTE PLENA DEL VEINTIUNO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

En el Salón de Sesiones de la Corte Suprema de Justicia: San Salvador, a las nueve horas y treinta minutos del veintiuno de febrero del año dos mil diecinueve. Siendo este el día y hora señalados en la convocatoria para celebrar sesión de Corte Plena, se procedió a ello con la asistencia del magistrado Presidente, doctor José Oscar Armando Pineda Navas y de los Magistrados: licenciados Aldo Enrique Cáder Camilot, Carlos Sergio Avilés Velásquez, Carlos Ernesto Sánchez Escobar, Marina de Jesús Marengo de Torrento; doctores: Ovidio Bonilla Flores y Dafne Yanira Sánchez de Muñoz; licenciados: José Roberto Argueta Manzano, Sergio Luis Rivera Márquez, Elsy Dueñas Lovos, Paula Patricia Velásquez Centeno y Roberto Carlos Calderón Escobar. Habiéndose conocido de la agenda aprobada los puntos siguientes: I. PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO EN TORNO A MANEJO DE INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES VINCULADO A MAGISTRADO DE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. II. SOLICITUD DE PERMISO PERSONAL DE MAGISTRADO ESCALANTE DÍAZ. III. PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS QUE ESTANDO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE PROBIDAD NO LA PRESENTAN. IV. INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-26-RD-18 de licenciado Douglas Alexander

Romero Castro (caduca el 22/02/2019). Se da inicio a la sesión por parte de Magistrado Presidente, quien da lectura a la agenda del día. Magistrada Dueñas propone se aborde el tema del manejo de información en redes sociales a partir de datos. Secretaria General solicita se incorpore en agenda la solicitud de permiso personal con goce de sueldo hecha por el licenciado Eduardo Jaime Escalante, en su calidad de Magistrado de Cámara Tercera de lo Civil de esta ciudad. Se modifica agenda colocándolos en los puntos I y II de la agenda. **Se aprueba agenda con doce votos.** I) PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO EN TORNO A MANEJO DE INFORMACIÓN EN REDES SOCIALES VINCULADO A MAGISTRADO DE SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrados Rivas Galindo y Ramírez Murcia. Se da lectura a proyecto de comunicado trabajado por la Dirección de Comunicaciones. Magistrado Calderón considera que existe un ataque a la honorabilidad de los Magistrados integrantes de este Pleno, lo cual considera a partir de la anterior publicación contra seis Magistrados de esta Corte. Señala el abordaje que su persona ha hecho a partir de esta noticia difamatoria que incluye reuniones con Fiscalía General de la República y representante de la ONU, donde se la ha explicado existe una secretaria especializada con la que se podría establecerse comunicación, a fin de trabajar una propuesta de ley, lo cual estima puede trabajarse dentro de la Comisión de Modernización. Relaciona pronunciamiento previo de la Sala de lo Constitucional sobre

responsabilidad en manejo de la información. Se deja constancia del ingreso al Pleno de Magistrado López Jeréz. Existen expresiones de solidaridad para con el Magistrado Calderón y su familia. Magistrada Rivas Galindo entiende que es necesario que la Dirección de comunicaciones tenga previsto un mecanismo para atender este tipo de publicaciones difamatorias y capacitaciones sobre política educacional del funcionariado del Órgano Judicial en la utilización de medios tecnológicos y cómo reaccionar frente a ataques a sus personas y sus cargos. **Hay observaciones a la redacción propuesta. Se deja constancia del retiro temporal de Magistrado Sánchez.** II) SOLICITUD DE PERMISO PERSONAL DE MAGISTRADO EDUARDO JAIME ESCALANTE DÍAZ. Se da lectura a la solicitud presentada el día veinte de febrero del presente año. Se relacionan las disposiciones legales aplicables para la concesión de la licencia solicitada. Magistrada Rivas Galindo solicita conforme al artículo 58 de la Ley de la Carrera Judicial para que se rinda informe por parte de Investigación Judicial sobre la información con la que se cuenta hasta este momento, respecto a la conducta atribuida presuntamente al Magistrado Escalante Díaz. Expresa su oposición a esta propuesta, la Magistrada Dueñas. **Se llama a votar porque la Dirección de Investigación Judicial informe sobre acciones seguidas en torno a la presunta imputación contra el magistrado Eduardo Jaime Escalante Díaz: once votos. Se llama a votar por conceder la licencia con goce de sueldo conforme al artículo 5, numeral 7) de la Ley de Asuetos,**

Vacaciones y Licencias de los Empleados Públicos, al licenciado Eduardo Jaime Escalante Díaz por motivos personales para los días veinte, veintiuno y veintidós de febrero del año en curso: doce votos. No votan Magistradas Dueñas y Velásquez. III) PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO A FUNCIONARIOS Y EX FUNCIONARIOS QUE ESTANDO OBLIGADOS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE PROBIDAD NO LA PRESENTAN. Jefe de Sección explica normativa relacionada a imposición de multas por no presentar la declaración de Probidad al inicio o al cese del cargo para el cual fue nombrado el funcionario o empleado público, agrega la estructura de multas y la excepción sobre los funcionarios de elección popular y los elegidos por votación nominal y pública de la Asamblea Legislativa, quienes no cesan. En estos casos se incurre en una multa más. Explica los plazos del procedimiento y las distintas situaciones que se presentan en el mismo. Menciona que existe un problema con los funcionarios cesantes en donde puede iniciarse el procedimiento, pero en muchos casos pese a aplicarle el máximo de sanción y aun así, no presentar la declaración de patrimonio. Se consulta si existe alguna forma de obligarlos a la entrega de información. **Se deja constancia del retiro temporal de los magistrados Calderón y López Jeréz.** Magistrado Ramírez Murcia participa indicando que si no se entrega la declaración de cierre, no se efectúa en la práctica la auditoría de su patrimonio, por lo que indica que debe determinarse cómo se efectúa el análisis que obliga la Constitución. Para la Magistrada

Velásquez un criterio del Pleno para iniciar una investigación a un ex funcionario, puede ser la no presentación de la declaración de cese de funciones, pues no hay mecanismo previsto en ley para obligar a hacerlo. Interviene Magistrado Cáder sugiriendo que se trabaje una posible solución que incluye la certificación a la Fiscalía General de la República o el inicio de oficio de una auditoría, a fin de no incumplir el mandato constitucional. Magistrado Rivera Márquez indica que en comisión se abordó este tema, sugiriendo que Corte tome criterio respecto de las consecuencias de no cumplir con la entrega de la declaración al cese en el cargo. Para la Magistrada Rivas Galindo el esfuerzo interpretativo debe hacerlo el Pleno y derivar a la Fiscalía para que investigue a este funcionario. **Se deja constancia del reingreso de Magistrados Calderón y López Jeréz.** Magistrado Ramírez Murcia solicita que la Comisión de Probidad analice el marco normativo y proponga forma de atender esta falta en la entrega de la declaración de cese de funciones en cargo. Aclara el Jefe de Probidad que el hecho que el ex funcionario no presente la declaración de cese, no quiere decir que Corte no se le habilite la evaluación del patrimonio del ex funcionario, porque se reconstruye a través de fuentes externas consultadas y esto podría permitir verificar si tiene bienes que no correspondan a su estructura de ingresos personales o familiares. Magistrado Sánchez considera que el procedimiento de multa y su imposición tiene dos consideraciones responde sobre el carácter de funcionario de elección popular

y el funcionario o empleado que no es de este tipo de elección. Considera que la consecuencia jurídica para el primero de los casos puede ser el delito de desobediencia y para el segundo, el cese inmediato en el cargo. Debiendo activar esto último. Agrega que en el tema del delito de desobediencia, debe evaluarse además la consecuencia de tramitar previamente el desafuero, si se trata de aquellos funcionarios del art.236 de la Constitución. Magistrada Velásquez resume las dos propuestas que han surgido y considera que llevarlo a Comisión puede ser una dilación al cumplimiento de un mandato. Las propuestas son las siguientes: 1ª) Ante la falta de declaración de cese y con multa impuesta o no, se remitirá a Fiscalía por el delito de desacato cuando no entrega la declaración al cese en el cargo y 2ª) tomado lo anterior, se agregue además que se inicie investigación del patrimonio del ex funcionario. Indica que de lo dicho por la Oficial de Información en su momento, que cuando no se presenta la declaración de cierre, no es posible hacer la auditoria del caso del expediente, específicamente del funcionario esa es una pregunta que yo tengo verdad porque aquí se le dio lectura a un oficio que había firmado el Licenciado Quiteño y ahí no se afirma eso verdad, eso por una parte pero por la otra me parece a mí que el hecho de no presentar la declaración de cierre es motivo suficiente para iniciar una investigación. Informa Jefe de Probidad de los problemas de logística interna e interinstitucional para manejo de la información del ente de obligados a declarar conforme a la Ley de Enriquecimiento Ilícito de

Funcionarios y Empleados públicos. Magistrado Sánchez a partir del debate en torno a la aplicación de la ley y teniendo tres aspectos medulares que ponderar: obligatoriedad de respeto a la ley, ante falta de declaración de cese en el cargo y siendo que se trata de un ilícito de sospecha hay un valladar a la investigación de la Sección; por lo que a su criterio, deberá remitirse a la Fiscalía General de República ante la conducta desobediente y posible conducta delictiva del ex funcionario para que se investigue su patrimonio, ante un posible enriquecimiento ilícito. Magistrado Bonilla señala que la consecuencia por la no presentación de la declaración de cese está establecida por Ley de Enriquecimiento Ilícito y radica en la imposición de multa; por lo que entiende que no podría esta Corte ir más allá de la limitación de ley. Ahora bien, existiendo un indicio de sospecha ante la falta de entrega de la declaración pese a la multa impuesta, considera que bajo este indicio, puede remitirse a la Fiscalía General de la República. Se retoma nuevo proyecto de Comunicado del Pleno. **Se aprueba con quince votos. Se deja constancia del retiro del Pleno de Magistrados Rivas Galindo, Calderón, Argueta Manzano y Dueñas. Se giran instrucciones a Directora de Comunicaciones sobre traslado de este y futuros comunicados.** IV) INVESTIGACIÓN PROFESIONAL. a) Informativo D-26-RD-18 de licenciado Douglas Alexander Romero Castro (caduca el 22/02/2019). Se expone la investigación seguida a partir de la denuncia hecha por la Dirección General de Migración y Extranjería. Se relaciona la prueba

vertida y a partir de la confirmación de la infracción prevista en la Ley de Notariado y demás consideraciones vertidas en el proyecto de mérito, **se llama a votar por Inhabilitar al notario Douglas Alexander Romero Castro por el término de tres años: once votos.** Se da por terminada la sesión a las doce horas y cincuenta y cinco minutos. Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente acta y para constancia se firma.